

LOTA, 11 de julio de 2019.-

DECRETO N° 1.185.-

Vistos:

a) Decreto N° 2235 de fecha 23 de noviembre de 2015, que aprueba las bases del llamado a concurso público, para Proveer el Cargo de Director de Control, Grado 6° EMR; el cual a la fecha se encuentra paralizado en etapa de haberse recepcionado documentos de la postulación;

b) Referencia N° 4642, de fecha 17 de Junio de 2019; mediante el cual, el Alcalde dispone dejar sin efecto el llamado a concurso y preparar bases para un nuevo llamado;

c) Sentencia firme de 01 de febrero de 2018 del Juzgado de Letras y Garantía de Lota que rechaza demanda de nulidad del derecho público rol C-615-2015;

d) Sentencia firme de 13 de agosto de 2018 de la Corte de Apelaciones de Concepción que rechaza recurso de protección rol N° 4144-2015;

e) Reglamento de Concursos Público de la I. Municipalidad de Lota, N° 1 de 2018;

f) Mensaje Presidencial Ley N° 20.922 que en cuanto a la fijación y modificación de plantas municipales, señala que para incrementar la tasa de profesionalización municipal, se dispone que a lo menos el 75% de los nuevos cargos que se creen requieran para su ejercicio de título profesional o técnico. Ello tiene relación con las nuevas y complejas competencias que se le han conferido a las municipalidades en las últimas décadas;

g) Dictámenes N° 45.487, de 2016, N° 96.610, de 2015, N° 15.331, de 2008, y N° 2.641, de 2005, de la Contraloría General de la República que resuelven que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora. Conforme a lo expuesto, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación del acto o por la existencia de derechos adquiridos;

h) Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales

i) Artículo 61° de la ley N° 19880, sobre bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

j) D.F.L. N° 1/2006, del Ministerio del Interior, publicado en D.O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695.-

Considerando:

I. Lo dictaminado por Contraloría Regional del Bio Bio, mediante oficio N° 4849 de fecha 10 de Junio de 2019, en orden a establecer que quienes postularon al concurso para proveer el cargo de Director de Control, no han adquirido ningún derecho sino, que solo mera expectativas de acceder a dicho cargo.

II. La norma dispuesta, en el artículo 61° de la Ley N° 19880, sobre bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

III. Que el llamado a concurso fue aprobado mediante decreto municipal en la Administración anterior, certamen cuyo proceso fue suspendido por existir recurso de protección y demanda civil, interpuestas por la funcionaria Rosa Valenzuela López, en Tribunales de Justicia por la propiedad del cargo de Directora de Control, quien en la actualidad desempeña el mencionado cargo en la calidad de subrogante.

IV. Que, la conveniencia institucional exige prestar un mejor servicio, considerando que los desafíos actuales de buena gestión municipal son cada día más complejos.

V. Que, es un objetivo actual para el servicio el garantizar de alguna forma funcionarios municipales que posean atributos como el mérito, eficacia en el desempeño de su funciones, responsabilidad, probidad y las competencias que requiere el cargo, en este caso, Director de Control.

VI. Que revisadas las bases del concurso público N° 4/2015, para proveer el cargo de Director de Control, Directivo grado 6°, se puede determinar que estas no guardan relación con un procedimiento técnico y objetivo que debe tener un cargo de esta envergadura, dada la importancia que le da la Ley conjugada con los desafíos actuales de los municipios, en cuanto a la legalidad, transparencia, probidad, lo que significa que la evaluación para elegir al postulante idóneo debe ser más exigente.

JFPB/JAUS.-

REVOCA LLAMADO A CONCURSO  
N° 04/2015, DIRECTOR DE  
CONTROL.-

LOTA, 11 de julio de 2019.-

DECRETO N° 1.185.-

Vistos:

No resulta posible en la actualidad aceptar o sostener legalmente. **Que la aptitudes específicas para el desempeño de la función de Director de Control** (conocimientos específicos) estipuladas en las bases, sean medidas en base a la cantidad de años de experiencia laboral en área relacionada con el cargo, por tratarse de conceptos que son totalmente diferentes, además, que el concepto de experiencia laboral es evaluado en forma independiente, lo que puede significar que el concurso adolece de vicios de legalidad, **dado que no se están evaluando realmente los conocimientos específicos**, significando ello que no se estaría contemplando un requisito obligatorio en las bases.

VII. Revisado el acto administrativo que por esta resolución se anula (Decreto 2235 de 23/11/2015) y en consideración a que se dan los supuestos que permiten a la jefatura del Servicio de dejarlo sin efecto por oportunidad, mérito y conveniencia de un buen funcionamiento institucional de conformidad con lo establecido en el Art. 61° de la Ley N° 19.880, considerando además, que no se lesiona ningún derecho, dado que el concurso llegó solo a la etapa de recepción de antecedentes.

Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12°, 29° y las facultades que me confiere el Art. 63°, ambos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

1. Déjese sin efecto, el Decreto N° 2235, de fecha 23 de Noviembre de 2015, que aprueba las bases del Concurso N° 04/2015, para proveer el Cargo de "1 Director de Control, Grado 6° E.M.R."

2. Convóquese, a un nuevo concurso público, a través de la elaboración de nuevas Bases Administrativa, que asegure el perfil del postulante idóneo para el desempeño del cargo.

OPORTUNIDAD, ARCHIVASE.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU



ALCALDE

MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA  
ALCALDE



DIRECTOR JURÍDICO  
JOSÉ GONZÁLEZ GALLARDO  
ASESOR JURÍDICO

Distribucion:

- La indicada.-
- Administración y Finanzas.-
- Asesor jurídico.-
- Jefe Departamento de Personal.-
- Carpeta Concurso N° 4/2015.-
- Archivo.-
- Pág. Web.-